



ACUERDO No. CSJMEA18-16
6 de febrero de 2018

"Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA 17 – 962 de 26 de diciembre de 2016, en el que se adoptan medidas de reparto durante la Vacancia Judicial de fin de año 2017 y de Semana Santa de 2018 para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, especialmente las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PSAA07-3896 de 2007, PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y la sentencia de la Corte Constitucional C-187 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJMEA 17 -962 de 26 de diciembre de 2017, de este Consejo Seccional, adoptó medidas de reparto durante la Vacancia Judicial de fin de año 2017 y de Semana Santa de 2018 para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia, señalando textualmente, lo siguiente:

"Para efectos de establecer los turnos de las acciones de tutela con medida provisional y de habeas corpus que se presenten durante Vacancia Judicial de fin de año 2017 y de Semana Santa de 2018, especialmente con los habeas corpus, se hace necesario señalar lo siguiente:

- *Durante la Vacancia Judicial de fin de año 2017 y de Semana Santa de 2018, la primera instancia de dichas acciones constitucionales, se hará entre los jueces municipales que no pertenecen al régimen de vacaciones colectivas y/o a quienes se les haya asignado el turno del SPA y SRPA de vacancia judicial y semana santa, con el fin de que estos también asuman el conocimiento en horas nocturnas de los días hábiles, así como de los fines de semana y festivos.*
- *Y en cuanto a la la segunda instancia de los habeas corpus, recaerá en los Juzgados Promiscuo de Familia, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio".*

Y en el artículo 2 de la parte resolutive, acuerda:

"ARTICULO 2º. Asignar competencia para conocer en segunda instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de fin de año 2017 y de Semana Santa de 2018, a los Juzgados Promiscuo de Familia, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como los Penales del Circuito Especializados del Distrito Judicial de Villavicencio".

Así las cosas, se pudo establecer que si bien los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio, prestan turnos de segunda instancia de Habeas Corpus durante la Vacancia Judicial de fin de año, no sucede lo mismo en la Semana Santa, puesto que toman el descanso completo en esta fecha.

Por lo que este Consejo Seccional procede a aclarar que estos Despachos Judiciales, deben ser excluidos de la asignación de competencia en segunda instancia para conocer de las acciones de tutela y habeas corpus durante la Semana Santa de 2018, como erróneamente se señaló en el Acuerdo CSJMEA 17 -962 de 26 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aclarar la parte considerativa en relación con la segunda instancia de las acciones constitucionales, del Acuerdo CSJMEA17-962 de 26 de diciembre de 2017, la cual quedará así:

“Y en cuanto a la la segunda instancia de los habeas corpus, recaerá en los Juzgados Promiscuo de Familia y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como los Penales del Circuito Especializados de Villavicencio”.

ARTÍCULO 2: Aclarar el Artículo 2º del mencionado Acuerdo, el cual quedará así:

“Asignar competencia para conocer en segunda instancia las acciones de habeas corpus que se interpongan durante la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2018, a los Juzgados Promiscuo de Familia y los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio”.

ARTÍCULO 3: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, quien coordinará lo pertinente con el Comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

 REDM/GARC